

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la demandada fue notificada por conducta concluyente mediante auto del 12 de mayo de 2023 y el término con que contaba para contestar la demanda venció el 15 de junio de 2023 en silencio.

Igualmente se informa lo siguiente:

El demandante le otorgó poder al abogado Jorge Mario Román quien presentó la demanda y se le reconoció personería mediante providencia del 2 de mayo de 2022.

El doctor Jorge Mario Román le sustituyó el poder a la abogada Leidy Diana Aguilar Forero y se le reconoció personería mediante auto del 13 de diciembre de 2022.

La apoderada sustituta doctora Leidy Diana Aguilar Forero manifiesta que sustituye el poder a la abogada Luisa Fernanda Botero Tabares, quien a su vez le sustituye el poder al abogado Carlos Arturo López.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 22 de junio de 2022.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto: Fija Fecha Audiencia Inicial art. 372 CGP
Reconoce personería
Clase De Proceso: Verbal Resciliación

Demandante: incumplimiento promesa
Luis Fernando Ortiz
CC 98.701.155
Demandada: Casamaestra S.A.S. en Reorganización
Nit. 901.016.362-1
Radicado: 630014003007-2022-0190-00

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se CONVOCA a las partes para que asistan a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. en la que se agotará la conciliación y los interrogatorios oficiosos a las partes, se decretarán las pruebas y se fijará fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento.

Con tal fin se señala el día JUEVES SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley.

Cabe anotar que la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

Por tanto, se les hace tales advertencias para el buen desempeño de la audiencia. La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia

Finalmente, se reconoce personería al abogado Carlos Arturo López para actuar en este asunto como apoderado sustituto de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 107 DEL** 23 DE JUNIO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70148dc9288e8223df814f32e3852c0b242c3d3b5d12818ac289ddd61bd9e69b**

Documento generado en 15/06/2023 04:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>